

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
PLANEACION E
INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1. ÁREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	En cumplimiento en lo ordenado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 del Estatuto General de Contratación Pública y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015 los estudios y documentos previos son el soporte para determinar las condiciones de contratación necesarias para justificar adecuadamente el alcance de lo requerido para la entidad, para la COMPRA VENTA DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DESTINADOS A LA ATENCION Y MITIGACION DE LOS EFECTOS OCASIONADOS POR LA SEQUIA Y EL DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN LAS COMUNIDADES RIVEREÑAS DEL MUNICIPIO DE LETICIA AMAZONAS. En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo, que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación. La entidad municipal para el desarrollo de las actividades propias de la administración y el cumplimiento de las metas y labores planteadas para la satisfacción de las necesidades de la comunidad en general, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores administrativas que son propias para el buen desarrollo de las mismas, según Acuerdo Municipal No. 008 del 30 de mayo de 2024 "por medio del cual se aprueba el el Plan de Desarrollo Municipal "Unidos por Leticia 2024-2027", el plan de acción específico para la preparación y atención de eventos asociados a la temporada seca y desabastecimiento de agua en el municipio de leticia, toda vez que mediante información permanente por las entidades locales y operativas sobre el comportamiento de los niveles del Rio Amazonas a través del Puesto de Mando unificado PMU, donde se realiza la articulación interinstitucional y de seguimiento a la gestión de riesgos, por la actual temporada seca y comportamientos de las fuentes hídricas y de abastecimiento de agua para las comunidades y sus habitantes, asociados a las altas temperaturas y los riesgos de incendios de cobertura vegetal, la cual son evidentes en las zonas rurales del municipio. Esta situación climática e hidrológica extrema genera un impacto adverso directo sobre las comunidades ribereñas, las cuales, debido a sus condiciones geográficas particulares, aislamiento y sedimentación de los canales fluviales tradicionales, carecen de sistemas de suministro de agua y ven drásticamente

Elaboró	Revisó	Aprobó	Vigencia
Enzo Ramos S P.U. SPI	Jefe Oficina Asesora Juridica	Angela Andrea Gonzalez Villa – SPI	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
PLANEACION E
INFRAESTRUCTURA

	disminuida su capacidad de captación autónoma, afectando su subsistencia y saneamiento básico. Además, si tenemos en cuenta que el río Amazonas en la zona de Leticia, presenta fluctuaciones en el nivel de sus aguas en respuesta al régimen de lluvias de la parte alta de las cordilleras de los Andes (Ecuador y Perú), la cual difiere del régimen de precipitaciones locales (Bejarano, Duque, & Caraballo García 2013). Teniendo en cuenta que el Río Amazonas, los lagos y la quebrada Yahuaraca, están estrechamente ligados, al ascenso o descenso del agua (entre 8 y 12 metros) genera cambios en cuanto a la profundidad y expansión de este sistema. Por lo anterior, el municipio de Leticia, atendiendo a mitigar y crear estrategias de atención prioritarias, aplica los estándares de mitigación, entre los cuales se genera la necesidad de adquirir kits de Bombas, Mangueras y Tanques, para satisfacer y mitigar algunos riesgos ocasionados por la temporada seca en el municipio de Leticia. En consecuencia, se hace necesario contratar servicios de COMPRA VENTA DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DESTINADOS A LA ATENCION Y MITIGACION DE LOS EFECTOS OCASIONADOS POR LA SEQUIA Y EL DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN LAS COMUNIDADES RIVEREÑAS DEL MUNICIPIO DE LETICIA AMAZONAS, que permitan, ATENDER ESTAS NECESIDADES, además de contar con insumos básicos para atender alertas ocasionados en las viviendas de las familias y la comunidad en general.
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	COMPRA VENTA DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DESTINADOS A LA ATENCION Y MITIGACION DE LOS EFECTOS OCASIONADOS POR LA SEQUIA Y EL DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN LAS COMUNIDADES RIVEREÑAS DEL MUNICIPIO DE LETICIA AMAZONAS

Elaboró	Revisó	Aprobó	Vigencia
Enzo Ramos S P.U. SPI	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Angela Andrea González Villa – SPI	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
PLANEACION E
INFRAESTRUCTURA**4. ALCANCE DEL
OBJETO**

En desarrollo del objeto contractual consiste en comprar o adquirir equipos, elementos y accesorios hidráulicos de manera responsable, para responder a la demanda generada en alerta amarilla, ocasionada por la temporada de sequía en el Rio Amazonas, sobresaltando las necesidades de las comunidades indígenas y ribereñas de las zonas rurales y periféricas del municipio.

Algunas de las necesidades puede incluir la captación autónoma de agua mediante equipos de bombeo portátiles, el almacenamiento higiénico y seguro del recurso vital en tanques plásticos de grado alimenticio, o la conducción de fluidos a través de mangueras flexibles hacia los puntos de distribución, por ende la entidad, deberá asegurarse que la adquisición de los elementos cumpla con las especificaciones permitidas por la normativa legal, de salud y ambiental para el departamento de Amazonas, garantizando la idoneidad de los materiales para el consumo humano y respetando las restricciones técnicas que puedan existir en las zonas afectadas, además de planificar la logística para el transporte, y la distribución del material, asegurando que llegue al lugar destinado por la entidad.

El contratista deberá disponer de experiencia, idoneidad y personal calificado que permitan el traslado, entrega y verificación técnica de los equipos en las zonas afectadas, determinadas por la entidad municipal.

**5. CLASIFICADOR
DE BIENES Y
SERVICIOS
UNSPSC:**

Esta clasificación permite identificar y categorizar de manera estandarizada el objeto contractual, garantizando claridad, precisión y coherencia en la estructuración del proceso de contratación. De conformidad al Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el clasificador UNSPSC contribuye a la transparencia, la selección objetiva y la trazabilidad del proceso contractual, facilitando la participación de oferentes idóneos y el análisis del gasto público. En el presente caso, su aplicación resulta pertinente debido a la naturaleza integral del servicio requerido, permitiendo delimitar adecuadamente los componentes del contrato y asegurar su correspondencia con la necesidad identificada.

A continuación, se presenta la clasificación para el presente proceso así:

1. Segmento	2. Familia	3. Clase	4. Producto	5. Descripción
24000000	24110000	24111800	24111800	Tanques y Cilindros Accesorios
40000000	40140000	40142000	40142000	Mangueras
40000000	40150000	40151500	40151500	Bombas

Elaboró	Revisó	Aprobó	Vigencia
Enzo Ramos S P.U. SPI	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Angela Andrea Gonzalez Villa – SPI	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
PLANEACION E
INFRAESTRUCTURA

6. ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	Las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del objeto contractual se encuentran detalladas en el Anexo Técnico (Presupuesto), documento que contiene la descripción de los ítems, condiciones y características necesarias para la adecuada prestación de los servicios de apoyo logístico; El referido Anexo Técnico hace parte integral del presente estudio previo.
7. OBLIGACIONES GENERALES	1. Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico (Presupuesto), y la invitación pública del proceso de selección, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. 2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera. 3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. 4. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 5. Suministrar a la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. 6. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo. 7. Presentar oportunamente las facturas y/o cuenta de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA ALCALDIA por el incumplimiento del contrato.

Elaboró	Revisó	Aprobó	Vigencia
Enzo Ramos S P.U. SPI	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Angela Andrea Gonzalez Villa – SPI	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
PLANEACION E
INFRAESTRUCTURA

	10. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA ALCALDIA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA ALCALDIA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA ALCALDIA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. 11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por la supervisión del contrato. 12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la supervisor/a del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 13. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por la supervisor/a para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.
9. OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula del contrato. 2. Entregar los bienes de calidad objeto del contrato en los plazos señalados por la administración y en el lugar que lo designe el supervisor del contrato. 3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes de acuerdo a lo previsto en la ficha técnica anexo al estudio. 4. Asumir los costos de transporte y demás costos para la entrega de los bienes a la entidad en las fechas establecidas por el supervisor 5. Cumplir con las normas técnicas colombianas, incluyendo permisos o licencias ambientales que regula los bienes y servicios de este contrato 6. Garantizar la entrega de los insumos en las especies determinadas en el anexo al estudio. (presupuesto). 7. Asumir todos los riesgos con que se contrate al momento de la ejecución y cumplimiento del contrato.
10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	1. Informar al contratista sobre cualquier problema o cambio que deba realizar para que puedan tomarse las medidas necesarias. 2. Proporcionar al contratista toda la información que necesite para una realizar una entregar oportuna de los bienes requeridos.

Elaboró	Revisó	Aprobó	Vigencia
Enzo Ramos S P.U. SPI	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Angela Andrea González Villa - SPI	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
PLANEACION E
INFRAESTRUCTURA

	3. Proporcionar cualquier información adicional necesaria para la implementación de la póliza, siempre y cuando sea requerida. 4. Supervisar que se realice el amparo del bien, cuando se requiera. 5. Mantener una comunicación abierta y clara con el contratista para discutir cualquier preocupación, hacer preguntas o proporcionar retroalimentación sobre el bien a asegurar. 6. Ejercer la supervisión permanente sobre la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de las condiciones pactadas y adoptando las medidas necesarias en caso de incumplimiento. 7. Tramitar oportunamente los pagos a favor del contratista, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y verificación de la ejecución a satisfacción. 8. Resolver oportunamente las solicitudes, consultas o requerimientos presentados por el contratista en el marco de la ejecución contractual.																							
11. ANALISIS DEL SECTOR	Con el fin de estimar el presupuesto oficial y definir la modalidad del presente proceso de selección, se realizó un estudio de sector y de mercado, cuyos resultados se encuentran consignados en el documento anexo titulado “Análisis de Sector y Estudio de Mercado”, el cual se incorpora como parte integral de este documento. Compromisos tributarios o impuestos <table><tr><th colspan="2">RETENCIÓN</th><th>SERVICIOS</th></tr><tr><td rowspan="2">RETENCIÓN EN LA FUENTE</td><td>DECLARANTE</td><td>2.5%</td></tr><tr><td>NO DECLARANTE</td><td>3.5%</td></tr><tr><td colspan="2">ESTAMPILLA PROCULTURA</td><td>2,00%</td></tr><tr><td colspan="2">ESTAMPILLA ADULTO MAYOR</td><td>4,00%</td></tr><tr><td colspan="2">ICA</td><td>0,70%</td></tr><tr><td colspan="2">ESTAMPILLA PRODE PORTE</td><td>2,50%</td></tr><tr><td colspan="2">ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR</td><td>2%</td></tr></table>	RETENCIÓN		SERVICIOS	RETENCIÓN EN LA FUENTE	DECLARANTE	2.5%	NO DECLARANTE	3.5%	ESTAMPILLA PROCULTURA		2,00%	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR		4,00%	ICA		0,70%	ESTAMPILLA PRODE PORTE		2,50%	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR		2%
RETENCIÓN		SERVICIOS																						
RETENCIÓN EN LA FUENTE	DECLARANTE	2.5%																						
	NO DECLARANTE	3.5%																						
ESTAMPILLA PROCULTURA		2,00%																						
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR		4,00%																						
ICA		0,70%																						
ESTAMPILLA PRODE PORTE		2,50%																						
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR		2%																						

Elaboró	Revisó	Aprobó	Vigencia
Enzo Ramos S P.U. SPI	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Angela Andrea Gonzalez - SPI	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
PLANEACION E
INFRAESTRUCTURA
**12. VALOR
ESTIMADO DEL
CONTRATO**

El valor total del contrato será hasta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (49.000.000) M/cte incluidos todos impuestos de ley que aplique, de orden Nacional, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2026 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto.

CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008.3201002.83990.10.06.1.2.1.0.00	Fortalecimiento a la formulación y Estructuración de Proyectos en el Municipio de Leticia - Proyectos ejecutados	1.2.1.0.00	\$49.025.340
TOTAL			\$49.025.340

**13. ANÁLISIS QUE
SOPORTA EL
VALOR ESTIMADO
DEL PRESUPUESTO
(JUSTIFICACIÓN):**

El numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligatoriedad de estimar el valor del contrato, estableciendo que cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios la entidad estatal debe incluir la forma en que los calculo y soportar los cálculos de presupuesto en su estimación.

En este orden, con el fin de determinar los precios promedio del mercado para el servicio o bien requerido por la Entidad, se enviaron solicitudes de cotizaciones a 3 empresas de la región y se recibió respuesta por parte de dos. potenciales proveedores en medio físico, informando las condiciones y características de los bienes, obras o servicios a contratar. ALISHA S.A.S NIT: 900.573.799-2, NUMAE S.A.S NIT: 901.506.541-4, LOS MONTAÑEROS S.A.S NIT: 901.444.087-4

Los valores cotizados por los proveedores corresponden a las especificaciones técnicas definidas. Las respuestas y cotizaciones recibidas se adjuntan en el anexo Respuestas y cotizaciones recibidas por parte de proveedores potenciales y se consolidan como Precios del sector (comparativo).

Ver anexo de análisis del sector punto 8 "estimación del presupuesto"

**14. FORMA DE
ADJUDICACIÓN**

Se adjudicará el contrato por el menor valor ofertado, siempre y cuando el oferente haya cumplido con las condiciones exigidas, es decir con los requisitos habilitantes, y se realizará mediante comunicación de aceptación de la oferta, tal como se establece en el artículo 5, literal C de la ley 1150 de 2007.

Elaboró	Revisó	Aprobó	Vigencia
Enzo Ramos S P.U. SPI	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Angela Andrea Gonzalez Villa - SPI	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
PLANEACION E
INFRAESTRUCTURA15. AFECTACIÓN
PRESUPUESTAL

1. DATOS DEL CDP

FECHA DE CDP	No. del CDP	VALOR DEL CDP	RUBRO PRESUPUESTAL
31/08/2026	2086	\$49.025.340	2.3.2.02.02.008.3201002.83990.10.0 6.1.2.1.0.00

2. INFORMACION PAA

No Ítem del P.A.A	Descripción de la Necesidad	Códigos del CCP	Nombre del CCP
635	LINEA 823 - COMPRAVENTA DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS OCASIONADOS POR LA SEQUÍA Y EL DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN LAS COMUNIDADES RIBEREÑAS DEL MUNICIPIO DE LETICIA. AMAZONAS.	40151510 40151531 40142000 24111800 24111810	Bombas de Agua Bombas para remover agua Mangueras Tanques y Cilindros y Sus Accesorios Tanques de Almacenamiento de Agua

16. FORMA DE
PAGO

EL MUNICIPIO DE LETICIA pagará al contratista el valor del contrato, al 100% de ejecución, previa presentación de la respectiva factura, acompañada del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.

El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Leticia, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.

EL MUNICIPIO DE LETICIA no reconocerá, reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Elaboró	Revisó	Aprobó	Vigencia
Enzo Ramos S P.U. SPI	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Angela Andrea Gonzalez Villa – SPI	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
PLANEACION E
INFRAESTRUCTURA

	EL MUNICIPIO DE LETICIA, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC en la Secretaría de Financiera, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.
--	--

17. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es CINCO (5) DIAS HABILES, sin que este supere la vigencia 2026, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.																								
18. LUGAR DE EJECUCIÓN	El contratista realizará las actividades propias del objeto, en el Municipio de Leticia, Departamento del Amazonas.																								
19. MODALIDAD DE SELECCIÓN	<table><tr><td colspan="6">Seleccione con una "x" la modalidad de contratación según corresponda</td></tr><tr><td>Licitación Pública:</td><td></td><td>Selección Abreviada por Subasta Inversa:</td><td></td><td>Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios:</td><td></td></tr><tr><td>Selección Abreviada por Bolsa de Productos:</td><td></td><td>Selección Abreviada por Menor Cuantía:</td><td></td><td>Concurso de Méritos:</td><td></td></tr><tr><td>Mínima Cuantía</td><td>X</td><td colspan="3">Convocatoria Pública ESAL (DECRETO 92 DE 2017):</td><td></td></tr></table>	Seleccione con una "x" la modalidad de contratación según corresponda						Licitación Pública:		Selección Abreviada por Subasta Inversa:		Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios:		Selección Abreviada por Bolsa de Productos:		Selección Abreviada por Menor Cuantía:		Concurso de Méritos:		Mínima Cuantía	X	Convocatoria Pública ESAL (DECRETO 92 DE 2017):			
Seleccione con una "x" la modalidad de contratación según corresponda																									
Licitación Pública:		Selección Abreviada por Subasta Inversa:		Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios:																					
Selección Abreviada por Bolsa de Productos:		Selección Abreviada por Menor Cuantía:		Concurso de Méritos:																					
Mínima Cuantía	X	Convocatoria Pública ESAL (DECRETO 92 DE 2017):																							

Elaboró	Revisó	Aprobó	Vigencia
Enzo Ramos S P.U. SPI	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Angela Andrea Gonzalez Villa – SPI	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN E
INFRAESTRUCTURA

20. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia de la modalidad de selección del contratista mediante Mínima Cuantía se justifica en atención a la naturaleza del objeto contractual y al valor estimado del proceso, el cual no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

En este sentido, el literal a) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, dispone que las entidades estatales podrán adelantar procesos de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía cuando el valor del contrato no exceda el porcentaje señalado de la menor cuantía, procedimiento que se caracteriza por su simplicidad, celeridad y eficiencia en la selección objetiva del contratista.

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 regulan el procedimiento aplicable a esta modalidad, estableciendo que la selección se realizará con base en la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones exigidas por la entidad, garantizando los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la contratación estatal.

En atención al objeto del contrato, se evidencia que corresponde a un bien y/o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado, lo que permite su adquisición a través de un procedimiento ágil como lo es la mínima cuantía, sin que se requiera la aplicación de modalidades más complejas.

Adicionalmente, se verificó la disponibilidad del bien o servicio en los instrumentos de agregación de demanda administrados por Colombia Compra Eficiente, tales como la Tienda Virtual del Estado Colombiano y los Acuerdos Marco de Precios vigentes, concluyéndose que las condiciones del proceso no se ajustan a los acuerdos existentes, razón por la cual no resulta procedente adelantar la contratación a través de dichos mecanismos.

En consecuencia, se concluye que la modalidad de Mínima Cuantía es jurídicamente procedente y adecuada para satisfacer la necesidad identificada, en cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

21. TIPOLOGIA CONTRACTUAL

Seleccione con una "x" la(s) tipología(s) aplicables a esta contratación:					
Obra Pública:		Consultoría:		Interventoría:	
Suministro:		Prestación de Servicios:		Contrato de Seguro:	
Compraventa:	X	Concesión:		Otro:	

Elaboró	Revisó	Aprobó	Vigencia
Enzo Ramos S P.U. SPI	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Angela Andrea González Villa – SPI	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
PLANEACION E
INFRAESTRUCTURA

22. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

En la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

22.1 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Se trata del contrato para la compra de bienes, con el fin de dar respuesta a las estrategias que desarrolla el programa en el Municipio de Leticia. En este punto se presentarán las condiciones técnicas objeto del proceso de contratación, las cuales deberán ajustarse a los requisitos señalados por la ley, los estatutos y el pliego de condiciones.

En el mercado se encuentran personas naturales y jurídicas, que tiene la experiencia para ejecutar la actividad según ficha técnica, el cual cumple con las características planteadas por la Entidad y las siguientes especificaciones:

FICHA TÉCNICA

Item	Detalle	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Motobomba Autocebante de 2". Motor a gasolina 6.5 HP Incluyendo manguera de succión 60 ml	und	7	\$ 4.000.000	\$ 28.000.000
2	Tanque de Almacenamiento de 1.000 Litros Polietileno de alta densidad (HDPE) virgen.	und	7	\$ 650.000	\$ 4.550.000
4	Manguera plana flexible tipo "Layflat" de 2 pulgadas. Presión min. 100 PSI (360 metros en total).	ml	140	\$ 100.000	\$ 14.000.000

Elaboró	Revisó	Aprobó	Vigencia
Enzo Ramos S P.U. SPI	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Angela Andrea González Villa – SPI	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN E
INFRAESTRUCTURA

	5	Electrobomba sumergible multietapas para pozo profundo de 4" (Tipo Lapicero), de 1.5 HP (o 2 HP), acoplada a motor sumergible Franklin Electric (o Pedrollo), con descarga de 2" y caja de control incluida.	und	1	\$ 2.450.000	\$ 2.450.000
						\$ 49.000.000
	El proponente deberá cumplir con las condiciones de la experiencia general y específica a través de los cuales acredite haber realizado el objeto contractual descrito u objetos directamente relacionados con el servicio mencionado con entidades públicas y/o privadas. EXPERIENCIA GENERAL Se requiere como requisito demostrar la ejecución de un contrato de compraventa ejecutado cuyo valor sea dos veces el valor del presupuesto oficial. EXPERIENCIA ESPECIFICA Se requiere como requisito demostrar la ejecución de de dos (02) contratos de compra de elementos o equipos y que uno de ellos incluya la compra de motobombas celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo valor sumado sea igual o superior a dos veces el presupuesto oficial. En caso de un Consorcio y/o unión temporal la experiencia se evaluará y validada por cualquiera de acuerdo con su % de participación OFERTA ECONÓMICA general deben ser diferentes a los de la experiencia específica. 22.2 REQUISITOS JURÍDICOS CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - Formato No. 1 Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones. La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.					

Elaboró	Revisó	Aprobó	Vigencia
Enzo Ramos S P.U. SPI	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Angela Andrea González Villa – SPI	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
PLANEACION E
INFRAESTRUCTURA

La Oferta estará vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio, una unión temporal o promesa de sociedad futura no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

- **CÉDULA DE CIUDADANÍA.**

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante y de todos los representantes y/o personas naturales miembros que componen el proponente plural.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los

Elaboró	Revisó	Aprobó	Vigencia
Enzo Ramos S P.U. SPI	5 Jefe Oficina Asesora Jurídica	Angela Andrea González Villa – SPI	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN E
INFRAESTRUCTURA

representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

• **CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional según Ley 1801 de 2016. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

• **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR**

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

• **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación.

El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto de la presente invitación y permitir la ejecución del objeto señalado. Si existieren limitaciones

Elaboró	Revisó	Aprobó	Vigencia
Enzo Ramos S P.U. SPI	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Angela Andrea Gonzalez Villa – SPI	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
PLANEACION E
INFRAESTRUCTURA

en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso y por lo menos una de las actividades económicas inscritas deberá ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

• **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO**

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado.

• **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

• **EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Formato No. 2**

(Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150

Elaboró	Revisó	Aprobó	Vigencia
Enzo Ramos S P.U. SPI	 Jefe Oficina Asesora Jurídica	Angela Andrea González Villa – SPI	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
PLANEACION E
INFRAESTRUCTURA

de 2007.- Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

• **SITUACIÓN MILITAR**

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>

• **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar certificación bancaria con fecha de expedición menor a sesenta (60) días.

• **CONSTANCIA DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO**

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

• **CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:**

Ley 1918 de 2018. -Nombre de la Entidad MUNICIPIO DE LETICIA. -Nit 899.999.302-9

• **CERTIFICADO DE CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). LEY 2097 DE 2021.**

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales,

Elaboró	Revisó	Aprobó	Vigencia
Enzo Ramos S P.U. SPI	 Jefe Oficina Asesora Jurídica	Angela Andrea Gonzalez Villa – SPI	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
PLANEACION E
INFRAESTRUCTURA

	del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.
--	--

23. CRITERIOS DIFERENCIALES	N/A
24. ANALISIS DE RIESGOS	La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento <i>Anexo "MATRIZ DE RIESGOS"</i> , el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.
25. GARANTIAS	La entidad determina que no es necesario exigir garantías en el presente proceso de mínima cuantía, en aplicación de los principios de economía y proporcionalidad, toda vez que el objeto contractual es de baja complejidad y su valor es reducido. En este sentido, la exigencia de garantías resultaría desproporcionada frente a la naturaleza del contrato y podría limitar la participación de oferentes, especialmente de MIPYMES. De acuerdo con el análisis de riesgos, se concluye que estos son bajos y pueden ser mitigados mediante mecanismos alternativos, como la supervisión permanente, la verificación del cumplimiento y la aplicación de sanciones contractuales en caso de incumplimiento. Así mismo, se deja constancia de que en el numeral de análisis de riesgos no se estableció la constitución de garantías como medida de mitigación, por lo cual su no exigencia se encuentra debidamente justificada.

26. LIMITACIÓN A MIPYMES	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1. El valor del presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados conforme a la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) vigente para la presente vigencia, equivalente aproximadamente a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (49.000.000). 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
---------------------------------	---

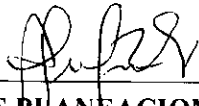
Elaboró	Revisó	Aprobó	Vigencia
Enzo Ramos S P.U. SPI	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Angela Andrea Gómez Valencia – SPI	2026

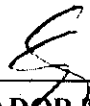
MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
PLANEACION E
INFRAESTRUCTURA

	El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125,000)	SI	X	NO		
27. SUERVISIÓN	La supervisión del contrato será ejercida por la secretaria de planeación e infraestructura o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita. Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, procedimientos e instructivos expedidos por CCE, y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.					
28. OTROS	a. No vinculación laboral: La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución de este. b. No solidaridad: En virtud del Contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este.					

Municipio de Leticia, 21 Septiembre de 2026


SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
ANGELA ANDREA GONZALEZ VILLA


ESTRUCTURADOR TÉCNICO
ENZO RAMOS SUAREZ
Professional SPI

Elaboró	Revisó	Aprobó	Vigencia
Enzo Ramos S P.U. SPI	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Angela Andrea Gonzalez Villa – SPI	2026